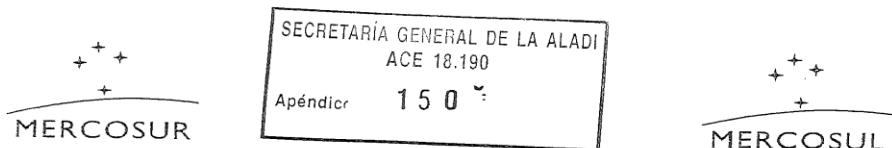




ALADI/AAP.CE/18.190/Apéndice 150  
7 de octubre de 2025

**Acuerdo de Complementación Económica N° 18  
Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional  
Apéndice 150**



MERCOSUR/CCM/DIR. N° 164/25

**ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO  
POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Resolución N° 49/19 del Grupo Mercado Común y la Directiva N° 107/24 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

**CONSIDERANDO:**

Que la CCM aprobó por la Directiva N° 107/24 una reducción temporal de la alícuota respecto al Arancel Externo Común para la República Argentina en el marco de la situación prevista en inciso 1 del artículo 2 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Que la República Argentina solicitó la renovación de dicha medida en los términos del artículo 11 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Que la CCM aprobó la medida arancelaria en los términos dispuestos en la presente norma.

**LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR  
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:**

Art. 1 - Aprobar en el marco de la Resolución GMC N° 49/19 la reducción temporal de la alícuota del Arancel Externo Común solicitada por la República Argentina, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre límite cuantitativo, plazo y alícuota:

NCM 3304.99.90 Las demás

Nota Referencial: Loción para la protección de la piel periostomal, con siliconas, acondicionada para la venta al por menor en envases de 50 ml

Límite cuantitativo: 15.000 unidades  
Plazo: 365 días  
Alícuota: 2%

Art. 2 - La presente Directiva será registrada ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) como Apéndice del Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE N° 18), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Art. 3 - Esta Directiva necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República Argentina. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 23/XI/2025. La presente Directiva no se aplicará antes del 02/I/2026.

CCXIII CCM - Montevideo, 24/IX/25.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA  
MERCOSUR-MERCOSUL